

LEY N° 2416

SUSPENDIENDO VIAS PREPARATORIAS Y PROCESOS DE EJECUCION, POR EL COBRO JUDICIAL DE LOS CREDITOS CEDIDOS POR EL BANCO DE LA PAMPA AL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO.-

SANTA ROSA, 12 de Junio de 2008

BOLETIN OFICIAL, 11 de Julio de 2008

(PRORROGADA POR LEY 2542 B.O. 2871)

Artículo 1°.- Suspéndanse los procesos preparatorios de la vía ejecutiva en trámite y los procesos de ejecución iniciados, en la etapa procesal en que se encuentren, que tengan por objeto el cobro judicial de los créditos cedidos por el Banco de La Pampa al Ente Provincial del Río Colorado, en el marco de la Ley N° 1801 y sus modificatorias. La presente se aplicará a partir de su entrada en vigencia y hasta el 30 de noviembre de 2009.- Las vías preparatorias y los procesos de ejecución que se inicien a partir de la vigencia de la presente, quedarán suspendidas automáticamente desde el dictado del primer proveído judicial.-

Artículo 2°.- Dentro del lapso establecido en el artículo anterior, una comisión integrada por representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, deberá proponer la adopción de medidas definitivas a la problemática referida en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo y tres del Poder Legislativo correspondiendo en este último caso a uno por cada bloque político de su composición.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-